
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

VERÓNICA RÍOS IBARRA y ANA CAROLINA "N".

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 685/2018, promovida por RUFINO MARTÍNEZ CONCEPCIÓN, contra actos de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiséis de junio de dos mil catorce, dictado en el toca penal 206/2014, resultando como terceras interesadas VERÓNICA RÍOS IBARRA y ANA CAROLINA "N", y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 482360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Cyntia Elena Ferral Lemus.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por Edgar Orlando González Chávez, la cual se radicó con el número 438/2019, contra la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca penal 267/2018.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado MEDIANTE EDICTOS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 21 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 483394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA

“AGRÍCOLA MARÍA DEL SOCORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EVELYN NÚÑEZ RODRÍGUEZ Y ALDO FRANCISCO NÚÑEZ RODRÍGUEZ”

En los autos del juicio de amparo **363/2019**, promovido por **Banco Ve por Más, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Ve por Mas**, contra actos de la **Primera Sala y Juez Septuagésimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **doce de abril de dos mil diecinueve**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **Agrícola María del Socorro, sociedad anónima de capital variable, Evelyn Núñez Rodríguez y Aldo Francisco Núñez Rodríguez**, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 19 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo
Rúbrica.

(R.- 483551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 317/2019-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 317/2019-I**, promovido por **Carlos Muro Pérez**, por conducto de su autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, **Armando Esaú Céspedes Cruz**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de cinco de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca **35/2019/01**, relativo al juicio ordinario civil **1145/2017**, del índice de Juzgado Cuadragésimo Primero Civil de la Ciudad de México. Por auto de veintiséis de junio del año en curso, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Teresa Ávila Muñoz, Jorge Hernández Ávila, Teresa Hernández Ávila y Blanca Rosa Hernández Ávila**, haciéndoles saber que se pueden apersonar al presente juicio, dentro del término de treinta días,

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 483717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Luis Arturo Méndez Jiménez. Juicio de amparo **569/2018-II**, promovido por Nacional Financiera, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, como fiduciaria en el fideicomiso denominado de recuperación de cartera (FIDERCA) 995-3, por conducto de su apoderada general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral **Mónica Catherine Tellitud Vázquez**, contra el acto reclamado al Juez Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, que consiste, en:

La resolución de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, dictada en el expediente **6238/1995**, donde se determinó que la quejosa, ya no tiene derecho alguno en el juicio y se ordenó girar oficios al Notario Público Ciento Veinticinco de Guadalajara y al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, para que cancelen la escritura seis mil treinta y cinco y se reinscriba la diversa cuatro mil seiscientos catorce,

donde consta la transmisión de propiedad que realizó Luis Arturo Méndez Jiménez a favor de Vicente Martín Gutiérrez.

En acuerdo de **veintiuno de junio de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Luis Arturo Méndez Jiménez, mediante edictos; al respecto, se precisa que se señalaron las **10:40 del 15 de julio de 2019**, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante esta autoridad y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Apercíbale que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista de acuerdos, acorde a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **03 de julio de 2019**.

La Secretaria **Elida
Núñez Coria**
Rúbrica.

(R.- 483721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco
EDICTO

Se cita al elemento aprehensor LUIS MARIANO LORA TELLO, para que comparezca a las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, con identificación oficial vigente, al local que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en la carretera libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, en Puente Grande, Jalisco, a efecto de llevar a cabo una diligencia de careos procesales a su cargo, en autos de la causa penal 147/2015-V, instruida contra Enrique Alejandro Pizano Jiménez y otros, por así estar ordenado en proveído de cuatro de julio de dos mil diecinueve; apercibido que de no hacerlo, se declarará la imposibilidad material para el desahogo de la referida diligencia y de conformidad con lo dispuesto por el 268 del Código Federal de Procedimientos Penales se desahogará de manera supletoria.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante Félix Alberto de la Torre Olivares, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a 04 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Lic. Félix Alberto de la Torre Olivares.

Rúbrica.

(R.- 483728)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
-EDICTO-

TESTIGO CARLOS AURELIO GUERRERO BALTIERA.

En los autos de la causa penal **136/2015** instaurada en contra de **LUIS ADRIÁN GUTIÉRREZ VÁQUEZ** por un delito contra la salud y otro, se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el desahogo de los **careos procesales** entre usted y el reo **LUIS ADRIÁN GUTIÉRREZ VÁQUEZ**; así como, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el desahogo de los **careos procesales** entre usted con las testigos de descargo **Karla Fabiola Páez Romo, Estefanía y Alexa**, ambas de apellidos **Castro Páez y Blanca Lorenia Páez Salazar**. Por lo que habrá de presentarse puntualmente ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificado con documento oficial vigente para el verificativo de dichas diligencias.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Roberto Mendoza Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 483731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
EDICTO

Amparo Indirecto: **173/2019-IV/B**

Quejoso: Gerardo Esquivel y Esquivel.

Terceros interesados: Margarita Poinso Rosa y Alberto Rafael Gómez Eng.

Se hace de su conocimiento que Gerardo Esquivel y Esquivel, promovió amparo indirecto contra actos de la Jueza Primera de Primera Instancia y otras autoridades, en los autos del Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio 418/2016, consistente en la orden de desalojo o desposesión dentro de dicho juicio al aquí quejoso; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Alberto Rafael Gómez Eng, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de julio de 2019

Secretario

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla

Rúbrica.

(R.- 484431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TERCERO
INTERESADO
“CÁNDIDO GALICIA GUTIÉRREZ”

En los autos del juicio de amparo 433/2019, promovido por **José Martín González González**, contra actos de la **Sexta Sala Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **seis de mayo de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cándido Galicia Gutiérrez** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 16 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 484434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: MARÍA GUADALUPE ZERMEÑO ABASCAL, POR DERECHO PROPIO.

En autos del juicio de amparo número **402/2019-II**, promovido por **María Guadalupe Zermeño Abascal**, por derecho propio, contra actos de la **Tercera Sala y del Juez Vigésimo Quinto**, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Cornelis Johannes Van Der Hulst Koning**, se ha ordenado en **proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor

circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cinco de julio de dos mil diecinueve, se señalaron **las doce horas del seis de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.
Ciudad de México, 24 de julio de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. José María Lavalle Cambranis.
Rúbrica.

(R.- 484439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
-EDICTO-

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS, AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1386/2018-V, PROMOVIDO POR **JOSELYN MONSERRAT FONSECA OREGON**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS**, Y SE RECLAMÓ:

“La resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado 02 de octubre de 2018, en el recurso de revisión número RRA 4436/18...”

Por auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo la primer notificación a juicio del tercero interesado José Juan Díaz Rosas, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual, los cuales se **deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, de igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se **concede a dicho tercero interesado el término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que **se apersona** ante este órgano de control constitucional y **haga valer sus derechos**, haciéndole saber que en la actuaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, **si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazada y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.**

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, encargada del despacho por vacaciones del Secretario en funciones de Juez de Distrito, en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; autorización que fue concedida por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve y comunicada por oficio CCJ/ST/2771/2019.

Karla Vianney Salgado Pérez
Rúbrica.

(R.- 484443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Tercero Interesado: **Juan Ángel Córdova Salcido**.

En los autos del juicio de amparo indirecto 79/2019 promovido por **BANCO VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, por conducto de su apoderado **Roberto Hernández Vela**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra; el acto reclamado consiste en: **la sentencia de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, dictada en el toca 2107/2018, que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho dictado por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México**, promovida por el hoy quejoso, en contra del citado tercero interesado, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de junio de dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Juan Ángel Córdova Salcido**, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con veinticuatro minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad de México, 18 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
con residencia en la Ciudad de México.

Jesús Rivera García.

Rúbrica.

(R.- 483624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 664/2014-II, promovido por BERTHA RUÍZ HERNÁNDEZ, en contra de HC INSTALACIONES Y PROYECTOS, SOCIEDAD CIVIL, con fecha

veintiocho de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto por el que se ordena notificar el estado procesal que guarda el presente asunto a VERÓNICA MARÍA QUIÑONES Y DE REYES, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, así como en la sección de avisos judiciales en el periódico del Municipio de Pachuca, y en la puerta del juzgado de distrito correspondiente del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que si conviniera a sus intereses comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio con el remate de la parte proporcional del inmueble señalado en líneas posteriores. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta del estado de ejecución que guarda el juicio ordinario mercantil 664/2014-II en el que mediante diligencia del veintiocho de abril de dos mil diecisiete se trabó formal embargo respecto del bien inmueble ubicado en LOTE 32 MANZANA 1, CALLE AVENIDA DEL OLIMPO NÚMERO 220, CONJUNTO HABITACIONAL EL CHACÓN, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO por auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho se anunció la venta judicial de dicho inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, 4 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 483772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados Pinturas Profesionales de México, sociedad anónima de capital variable y Sistemas de Protección Inteligentes, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos representen, en el juicio de amparo indirecto **129/2018 y sus acumulados 141/2018, 7/2019 y 21/2019**, promovidos por Grupo Financiero Santander, sociedad anónima bursátil de capital variable y Banco Santander (México), sociedad anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra los actos que reclaman del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito** y del **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; consistente en las sentencias dictadas: el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en el toca 692/2018-II (A.I. 129/2018), el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca civil 881/2018-I (A.I. 141/2018); el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en el toca civil 693/2018-III (A.I. 7/2019) y el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, en el toca civil 1126/2018-I (A.I. 21/2019). En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceras interesadas, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de **once de julio de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos**; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copias simples de las demandas de amparo y autos admisorios de las mismas; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación

de los edictos, **para que ocurran a este Tribunal a hacer valer sus derechos**, en el entendido que **de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones** en la Ciudad de México o bien en la zona conurbada, las posteriores notificaciones **aun las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos** que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Lic. Josefina Arias Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 484086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Terceros Interesados: Jorge Alberto Ramírez Velasco, por sí y en representación de Activos Ravel, Sociedad Anónima De Capital Variable y Activos JB., Sociedad Anónima De Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 368/2019 promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Décima Sala Civil Del Tribunal Superior de Justicia; el acto reclamado consiste en: La sentencia de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca 889/2018/1, la cual confirmó la resolución interlocutoria dictada el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil 308/2017, por el que ordenó la reposición del procedimiento y declaró nulo el emplazamiento, así como levantar los embargos realizados a Jorge Alberto Ramírez Velasco, Activos Ravel y Activos JB, ambas Sociedad Anónimas de Capital Variable -aquí terceros interesados-. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Jorge Alberto Ramírez Velasco, por sí y en representación de Activos Ravel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Activos JB., Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención, que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las doce horas del doce de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad de México, 25 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
con residencia en la Ciudad de México.

Jesús Rivera García.

Rúbrica.

(R.- 484433)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESGUARDADA N.O.F.J., D.P.R.C., G.R.S., y A.J.J.L.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 953/2018 promovido por Miguel Ángel Abarca Nava y otro, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia penal Federal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de junio de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; de igual forma, se les hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la orden de traslado del Centro Federal de Readaptación Social Número Cinco Oriente, con sede en Villa Aldama, Veracruz a otro centro de reclusión, el cual fue ordenado en audiencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta judicial 413/2018.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 27 de Junio del 2019

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Perla Isabel Morales Montero

Rúbrica.

(R.- 483402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

DFI SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1356/2018, promovida por ORLANDO URRUTIA BAUTISTA, a través de su apoderado Felipe de Jesús Loyde Chávez, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, consistente en el laudo de diecisiete de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 566/2012, resultando como tercero interesado DFI SERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 483412)

Estados Unidos Mexicanos
TSJCDMX
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil
Calz. de La Viga 1174 Esq. Eje 5 Sur, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTO

A LAS PERSONAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS:

En los autos del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, seguido por **TRILLO GARCIA ANTONIO ELIAS**, expediente número **159/2019**, el C. Juez Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, ordenó publicar edicto a efecto de hacer saber a las personas que pudieran considerarse perjudicadas con el procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: **CALLE CURTIDURÍA NÚMERO 24, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15280, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO**, actualmente conocido como **CALLE CURTIDURÍA NÚMERO 24, COLONIA AMPLIACIÓN PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15280, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO 140 M2 Y UNA CONSTRUCCIÓN ACTUAL DE 173 M2, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:**

AL NORTE: MIDE 20 METROS Y LINDA CON LOTE 24-A DE LA CALLE CURTIDURÍA, COLONIA AMPLIACION PENINTENCIARIA, ALCALDIA, VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15280.

AL SUR: MIDE 20 METROS Y LINDA CON LOTE 22 DE LA CALLE CURTIDURÍA, COLONIA AMPLIACION PENITENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15280.

AL PONIENTE: MIDE 7 METROS Y LINDA CON LOTE 41, DE LA CALLE SASTRERÍA, COLONIA AMPLIACIÓN PENINTENCIARIA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15280.

AL ORIENTE: MIDE 7 METROS Y LINDA CON CALLE CURTIDURÍA

Sufragio Efectivo. No Reección. Ciudad
de México a 17 de mayo del 2019

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Armando Ramos Balderas.

Rúbrica.

(R.- 483673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: COMERCIALIZADORA LAYJO S.A. DE C.V. y EDUARDO JAVIER SALINAS ULLOA.

En los autos del juicio de amparo número **260/2019-V**, promovido por **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, por conducto de su apoderado legal **GUSTAVO SOTO CORTES** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 483690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **76/2019-I**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **LUZ DELIA ROJAS SOTO**. Autoridades responsables: **Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario Adscrito a dicho Órgano jurisdiccional**. Acto Reclamado: interlocutoria de siete de enero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 1038/2003, que confirma el auto de veintiocho de noviembre pasado en el que se impuso a la quejosa una multa por **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por desacato judicial. Auto admisorio de catorce de febrero de dos mil diecinueve: Requíerese a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como tercero interesado a: **ALMAZÁN AGUILERA JUAN CARLOS**...auto de diez de junio de dos mil diecinueve: **se difiere** la audiencia constitucional y en su lugar se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**...auto de cuatro de julio de dos mil diecinueve...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista "

Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Murcia Justine Ruíz González

Rúbrica.

(R.- 483695)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Por medio del presente se notifica a WORK PLACE PROYECCIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "HOTEL BELO" que en acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por Humberto Mejía Calderón en contra del laudo de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 46/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; de igual manera, que en proveído de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de la materia se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en este caso Excélsior. Atento a lo anterior, hágase del conocimiento a las terceras interesadas WORK PLACE PROYECCIÓN INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "HOTEL BELO", que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la publicación de los presentes edictos, deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán a deducir sus derechos en el juicio de amparo directo 46/2018, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.

Gilberto Javier Jiménez Reyes.

Rúbrica.

(R.- 483760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 481/2019-V
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTO

RAÚL CASTAÑEDA MEJÍA. ALTA TECNOLOGÍA EN SISTEMAS DE COPIADO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CENTRO DE NEGOCIOS HAYU. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 481/2019-V, PROMOVIDO POR **SALVADOR DOMÍNGUEZ BERUMEN**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA **RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL JUICIO LABORAL 01/1598/08/JE1**; SE EMPLAZA A USTEDES Y SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 28 de junio 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Jadirson Alonso Navarro

Rúbrica.

(R.- 483840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **174/2019**, promovido por **DAMIÁN RAMÍREZ GARCÍA**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el cual señaló como actos reclamados el auto de formal prisión de seis de abril del dos mil diecinueve, dictado en su contra, en los autos del proceso penal 71/2012/I del índice de dicho juzgado, y su ejecución por parte del Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **NERI JOANNA GARCÍA RAMÍREZ**, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". Tuxpan
de Rodríguez Cano, Veracruz, 20 de junio del 2019. Juez
Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 483870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: “Construcciones Cimarrón del Desierto”, sociedad anónima de capital variable.

Que en el juicio de amparo 1407/2018, promovido por Dagoberto López López, apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas de Jorge Pesqueira Leal, contra actos del Coordinador de Cobranza de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en: el procedimiento administrativo 14-076-001 del índice de la Coordinación de Cobranzas de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en contra de Patricia Guadalupe Carranza; la omisión de otorgarle el derecho de audiencia a dicho procedimiento; el embargo practicado sobre el bien inmueble identificado como “polígono 44”, del desarrollo denominado Colinas del Bachoco, con superficie de nueve mil ochocientos sesenta y tres punto veinticinco metros cuadrados (9,863.25 mts.); el remate, adjudicación y puesta en posesión de dicho inmueble otorgada en favor de “Construcciones Cimarrón del Desierto”, sociedad anónima de capital variable; la orden de cancelación de gravámenes de dicho inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y la asignación de nueva clave catastral; por desconocerse el domicilio de la tercero interesada “Construcciones Cimarrón del Desierto”, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo queda a su disposición en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de Junio de 2019

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Gabriel Coria Martínez.

Rúbrica.

(R.- 483901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO.

EDITORA DE MEDIOS DE MICHOACÁN, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE LE NOTIFICA, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MORELIA, ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR EL APODERADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRA AUTORIDAD, REGISTRÁNDOLA BAJO EL NÚMERO **VII-195/2019** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERA INTERESADA**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR CONDUCTO DE QUIEN ACREDITE SER SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; ASIMISMO SE LE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 17 de junio de 2019

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Marbella Juárez García.

Rúbrica.

(R.- 484204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO:

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. En el juicio de amparo número 557/2018-7A, promovido por José de Jesús Valenzuela Astorga, apoderado legal de la parte quejosa Grupo Finterra, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra actos del Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Guasave, Sinaloa; se ordena emplazar al tercero interesado Marcelo Carrillo Solís, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: *“LA INSCRIPCIÓN HECHA BAJO EL NÚMERO 13, LIBRO 389, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL ASIENTO REGISTRAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “PREDIO ZARATAJOA, DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 10-00-00 HECTÁREAS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, BAJO EL NÚMERO 43, LIBRO 248, SECCIÓN PRIMERA, EN FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOS”, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE EL CITADO INMUEBLE PASÓ A PROPIEDAD DEL HOY TERCERO INTERESADO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA”*.

Los Mochis, Sinaloa, a 04 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Pablo Hurtado Alcántar.

Rúbrica.

(R.- 484325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Felipe Delgado Valentín.

(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 369/2018-II, del índice de este Juzgado, promovido por Ignacio González Domínguez y René Martínez Garrido, contra actos del **Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla y otras**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, al tercero interesado Felipe Delgado Valentín. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 369/2018-II.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cinco de julio de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Diana Cortés González.

Rúbrica.

(R.- 484341)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa G
Exp. 466/2019
EDICTOS.

Francisco Arzate de los Santos, a través de su defensor, promovió juicio de amparo, quedando radicado con el registro **466/2019**, contra actos que reclaman del **Juez de Control adscrito al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el auto de vinculación a proceso de veinte de marzo de dos mil diecinueve, dictado en la carpeta administrativa **397/2019**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y un minutos del seis de junio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada entre otro a **Rosario Guadalupe Ontiveros Galavis**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de los quejosos, haciendo saber a la referida parte tercero interesada, que debe concurrir al local de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 484394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez Sección
Amparo
Mesa E Exp.
529/2019
EDICTOS

Néstor Cruz Reyes, apoderado legal del quejoso **Eduardo Martínez González**, promovió juicio de amparo **529/2019**, contra actos que reclama de la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Cuautitlán, Estado de México**, consistente en los autos de uno de febrero, dos de abril de dos mil diecinueve, así como la abstención de acordar la promoción de uno de abril de dos mil diecinueve, dictados en el juicio laboral **J.9/864/2017**.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cincuenta y seis minutos del quince de julio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señalaron como terceros interesados a Almacenaje y Distribución Anthar, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sistemas Integrales de Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, Salvador López Pérez y Edwin Porcayo Guerrero, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de los tres últimos, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de julio de dos mil diecinueve.

Secretario.

Enrique Camacho Flores.

Rúbrica.

(R.- 484405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTO

**TERCERA INTERESADA CESAR
ALONSO GUTIERREZ PEREZ**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **242/2019**, promovido por **José Luis Sánchez Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada a **Cesar Alonso Gutiérrez Pérez emplazándosele** por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE**, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado correspondiente a la demanda, desahogo de prevención y auto admisorio; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. José Miguel Martínez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 484424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTO

**TERCERA INTERESADA
EPICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **242/2019**, promovido por **José Luis Sánchez Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada a **EPICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE emplazándosele** por este conducto a través de quien legalmente la represente, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE**, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado correspondiente a la demanda, desahogo de prevención y auto admisorio; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. José Miguel Martínez Vargas

Rúbrica.

(R.- 484426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo DC-148/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Isabel Soto de Olarte, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada Ivonne Marcela Echeverría Cortés, se ha ordenado por auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, emplazarla a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de “*El Sol de México*”, en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 484428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
-EDICTO-

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS, AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1581/2018-VIII, PROMOVIDO POR **JOSELYN MONSERRAT FONSECA OREGON**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS**, Y SE RECLAMÓ:

[...] *El acuerdo denominado de incumplimiento de fecha 14 de noviembre de 2018, derivado del Recurso de Revisión RRA 4436/18, mediante el que me impone y ordena lo siguiente: [...]*

[...] *El procedimiento coactivo y/o requerimiento que haga en ejecución del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la autoridad responsable ordenadora en el Recurso de Revisión RRA 4436/18, relativo al cobro de la medida de apremio impuesta a la suscrita consistente en multa de \$12,090.00 (Doce Mil Noventa Pesos 00/100M.N.).*

[...] *El trámite que dé o pretenda dar a la denuncia que formule en mi contra la Secretaría Técnica del Pleno mediante la Dirección General de Cumplimiento y Responsabilidades del INAI, derivada del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la autoridad responsable ordenadora en el Recurso de Revisión RRA 4436/18.*

[...] *La emisión del oficio PGR-SEIDF-2363-2018 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho [...]*

[...] *La emisión del oficio PGR-SEIDF-2395-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho [...]*

[...]La emisión del acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho mediante el cual ordena otorga a la suscribiente la calidad de responsable de cumplir la resolución dictada dentro del expediente RRA 4436/18 [...]

[...]Imponer a la suscrita como medida de apremio la prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la supuesta omisión y con el supuesta carácter que tiene está gobernada frente al INAI, a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitida por dicho instituto en fecha 02 de octubre de 2018, derivado del recurso de revisión RRA 4436/18, dictado mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, consistente en multa pecuaria (sic) de \$12,090.00 (Doce Mil Noventa Pesos 00/100M.N.).

[...]La emisión del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho[...]

[...]La posible elaboración y presentación de denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República en contra de la suscrita[...]

[...]El acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, "mediante el cual ordena para que por conducto de la Unidad de Transparencia requiera al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Décima Cuarta Investigadora CGI de la Ciudad de México, (sic)" [...]

[...]La calidad otorgada por el INAI mediante acuerdo de 29 de octubre pasado como responsable de dar cumplimiento la ejecutoria sin ser legalmente parte integrante de la Litis del recurso de revisión RRA 4436/18, ni haber sido oída y vencida en el procedimiento administrativo, llevado antes su potestad [...]

La violación a mi derecho humano de accos a la justicia y a las garantías de audiencia y debido proceso legal, ya que se me requiere en carácter de responsable de dar cumplimiento a la resolución dictada por el INAI en el recurso de revisión número RRA 4436/18, sin que la suscrita haya sido oída y vencida en juicio. [...]

La pretensión de que está potestad, de cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado 02 de octubre 2018 sin que se advierta que dicha resolución se encuentra dirigida a la quejosa sin que esta sea sujeto obligado. [...]

La vulneración al principio de certeza y seguridad jurídica que se ostenta frente a la actividad del Estado que se encuentra consagrada a los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 constitucional de los estados unidos mexicanos, garante de la esfera jurídica de todos y cada uno de los gobernados. [...]

La vulneración que la autoridad responsable realizad a los artículos 21, 49 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en el acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho derivado del recurso de revisión número RRA 44396/18, en el cual se invade funciones competenciales y exclusivas del Ministerio Público de la Federación, en cuanto a establecer políticas que infieren la facultad de investigación y persecución de los delitos de orden federal. [...]

Por auto de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo la primer notificación a juicio del tercero interesado José Juan Díaz Rosas, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual, los cuales se **deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, de igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se **concede a dicho tercero interesado el término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que **se apersona** ante este órgano de control constitucional y **haga valer sus derechos**, haciéndole saber que en la actuaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, **si pasado ese término no lo hiciera, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.**

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México,
encargada del despacho por vacaciones del Secretario en funciones de Juez de Distrito,
en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de la Federación; autorización que fue concedida por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciocho de junio
de dos mil diecinueve y comunicada por oficio CCJ/ST/2771/2019.

Karla Vianney Salgado Pérez

Rúbrica.

(R.- 484440)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO
QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
GUERRERO.

C. JANET FRANCISCO ARZOLA.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de veinte de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 297/2015-2-ET, promovido por Alejandro Tenescalco Mejía, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros y otras autoridades, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificada con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 22 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Armando Mendoza Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 484442)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

Expediente: 251/19-EPI-01-12

Actor: BÁRBARA RUBIO BUSTOS

"EDICTO"

- ALFONSO ZARAGOZA SCHILLER.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **251/19-EPI-01-12**, promovido por **BÁRBARA RUBIO BUSTOS**, en contra de la resolución de 31 de octubre de 2018, emitida por el Subdirector Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcario 1605770 DOÑA MATTY Y DISEÑO; con fecha 11 de junio de 2019 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALFONSO ZARAGOZA SHCILLER**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710. Cuarto Piso. Colonia San Jerónimo Lídice. Delegación Magdalena Contreras. C.P. 10200. Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 11 de junio de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 484080)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial Dirección

Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Martín Jair Gutiérrez Gómez e Innovaciones Politécnicas, S.A. de C.V.

Vs.

Alejandra Villagómez Monroy

A.C. 106984 Generamos Valor a tus Ideas con Innovaciones Politécnicas

Exped.: P.C. 3496/2018 (N-927) 35821

Folio: 18958

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Alejandra Villagómez Monroy NOTIFICACION

POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el 4 de diciembre de 2018, al cual le correspondió el folio de entrada 035821, Fernando Jesús Duclaud Leroux apoderado de **MARTIN JAIR GUTIERREZ GOMEZ E INNOVACIONES POLITECNICAS, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro del aviso comercial citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRA VILLAGOMEZ MONROY**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de mayo de 2019

El Coordinador Departamental de Nulidades

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 484429)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Asunto: Resolución de cancelación de registro a Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio que las Instituciones Financieras registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 11 fracciones XXVIII, XXXIII, y XLIV, 16, 26, fracción I, 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, 87-K, párrafos tercero, inciso a), sexto, y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Trigésima Séptima, fracción V y sexto párrafo de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3º, fracción III, inciso a); 4º, fracción I, inciso a); 12, fracción V; 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016, 05 de julio de 2016, 03 de abril de 2017 y 17 de septiembre de 2018, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de Resolución de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 20 de junio de 2019; Asunto: **Resolución de cancelación de registro como SOFOM.** En atención al procedimiento de cancelación de registro iniciado a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.**, con fundamento en el artículo 87-K, párrafos tercero, inciso g), cuarto y sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y en la Trigésima Séptima, fracción V, y sexto párrafo, de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, emite la presente resolución con base en los siguientes **Antecedentes.- Primero.** Con fecha 7 de octubre de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales, en su Trigésima Séptima establece los supuestos en que la CONDUSEF cancelará el registro de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, de ahí que la fracción V, establezca: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio;* **Segundo.** **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentra identificada como Institución No Localizable desde el 15 de diciembre de 2017; mientras que **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** desde el 10 de mayo de 2017; **Tercero.** Mediante oficio DGDFETI/1878/2018 del 17 de agosto de 2018, la Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Masarik número 111, piso 1, de la Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560 de la Ciudad de México. Asimismo, mediante oficio DGDFETI/1871/2018 del 17 de agosto de 2018 la Comisión Nacional notificó el inicio de procedimiento de cancelación de registro a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en San Isidro número 211, de la Colonia Industrial San Antonio, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02760 de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándoles diez días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, para que hicieran uso de su garantía de audiencia. **Cuarto.** En vista de no haber ejercido la garantía de audiencia referida, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de cancelación de registro, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: *"Por lo enunciado, se le apercibe de que, en caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, con base en la información y documentación que obre en el expediente integrado en esta Dirección General."* **Quinto.** Mediante oficio DGDFETI/2106/2018 del 23 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional intentó

notificar la Resolución de cancelación de registro a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** de forma personal en el domicilio ubicado en Avenida Presidente Masarik número 111, piso 1, de la Colonia Polanco V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560 de la Ciudad de México, donde personal de recepción indicó que la institución financiera ya no se encuentra ahí y no sabe dónde localizar a la misma; asimismo, mediante oficio DGFETI/259/2019 del 7 de mayo de 2019 la Comisión Nacional intentó notificar la Resolución de cancelación de registro a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, en el domicilio ubicado en San Isidro número 211, de la Colonia Industrial San Antonio, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02760 de la Ciudad de México, donde personal de vigilancia dijo no conocer el paradero de la institución y del representante legal. **Sexto.** Del análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información al cumplimiento de obligaciones por parte de **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y de **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, frente al SIPRES, conforme a las facultades que le son conferidas en el artículo 14, fracciones XXXII y XXXIII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se desprende que la primera se encuentra identificada como Institución No Localizable desde el 15 de diciembre de 2017; mientras que la segunda desde el 10 de mayo de 2017, actualizando la hipótesis establecida en la fracción V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Por lo anterior, y **Considerando.- 1.** Que **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se ubican en la causal de cancelación prevista en la fracción V de la Trigésima Séptima de las Disposiciones; **2.** Que al día de hoy ha precluido el derecho de audiencia otorgado a través del oficio de Inicio de Cancelación de Registro, sin que hayan hecho valer dicha garantía; **3.** Que al día de hoy **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** se encuentran como Instituciones No Localizables, y **4.** Que en términos del apercibimiento contenido en el oficio de Inicio de Cancelación de Registro, y en virtud de que **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** no se manifestaron respecto al procedimiento de cancelación de registro iniciado en su contra, lo procedente es emitir la siguiente: **Resolución PRIMERO.** Con fundamento en el tercer párrafo, inciso a), del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en la fracción V, y párrafo cuarto, de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, esta Comisión Nacional emite la presente RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE REGISTRO a **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y a **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, para operar como Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas. **SEGUNDO.** En términos del párrafo sexto del artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en correlación con el sexto párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** deberán inscribir la presente Resolución de Cancelación de Registro en el Registro Público de Comercio correspondiente, lo cual deberá acreditarse ante esta Comisión Nacional en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, de conformidad con el artículo 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo anterior, a fin de concluir el presente procedimiento. La información anterior, deberá presentarse en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. **TERCERO.** Transcurrido el plazo señalado en el resultando que antecede, y sin que esta Comisión Nacional reciba constancia de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, procederá a la cancelación del registro de **Claro Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** y de **Ercus FS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.** en el SIPRES, e informará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores lo correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el octavo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones. Los interesados podrán oponerse a esta cancelación dentro de un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de la inscripción de la cancelación en el Registro Público de Comercio, ante la autoridad judicial correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 87-K, noveno párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019. Vicepresidente Técnico
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los
Usuarios de Servicios Financieros.

Lic. Luis Fabre Pruneda.

Rúbrica.

(R.- 483950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal Auditoría
Superior de la Federación Cámara
de Diputados
EDICTO

C. ANA MARÍA RAMÍREZ CECEÑA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/06/2019/14/215, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1776/16, formulado al Gobierno del Estado de Nayarit, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-4860/19 de fecha 27 de junio de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Directora de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, no llevó una adecuada coordinación para la correcta elaboración de la nómina del personal de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, lo que provocó que durante su gestión dicho Organismo Público Descentralizado, erogara recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2014, para realizar 3072 pagos a 48 trabajadores comisionados a la sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los cuales no realizaron actividades relacionadas con la educación básica o formación de docentes, por lo que no debieron pagarse con los recursos del fondo citado, causándose un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$12,406,528.74 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.), de los \$13,933,989.12 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), considerado como presunto daño total a la Hacienda Federal; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de julio de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIECISEIS** horas con **TREINTA** minutos del **DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento. Ciudad de México, a 08 de julio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**. Rúbrica.

(R.- 483967)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública Administración Portuaria
Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Órgano Interno de
Control
Área de Responsabilidades
Expediente: 0001/2018
Asunto: Notificación por Edictos

SE NOTIFICA A: C. FRANCISCO RICARDO BERDÓN CHARLES.

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 21 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; artículos 80 fracción I, numeral 1,9, artículo 81 fracción I, numeral 2 y 3 fracción II, numeral 1, artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, aplicable al presente asunto conforme a la temporalidad de la comisión de las irregularidades; 99 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se notifica a usted que deberá comparecer **de manera personal**, con una identificación oficial vigente ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., dentro de los treinta días, contados del siguiente a la última publicación del último edicto, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, ubicadas en el tercer piso del edificio administrativo ubicado en Carretera Federal Puerto Ceiba- Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Municipio de Paraíso, Tabasco, para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades citado al rubro superior, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan, rinda pruebas que estime pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, toda vez que en su carácter de Gerente de Operaciones en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., dentro del periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil trece, al treinta de noviembre de dos mil diecisiete, con motivo de la denuncia presentada en su contra por presuntamente haber solicitado en el encargo referido, dinero a la Persona Jurídico Colectiva ISS Marine Services México S.A. de C.V., la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para acceder a un trámite relativo al servicio de espacio para una embarcación de nombre "Punta Delgada" en la Terminal de Usos Múltiples del Puerto de Dos Bocas de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., transgrediendo presuntamente los artículos 8 fracciones I, VI y XIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; al respecto se le hace del conocimiento que en el desarrollo de su audiencia de ley, podrá comparecer asistido de un defensor, se le apercibe que en caso de no comparecer a la audiencia de ley sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el entendido que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, se hace del conocimiento que los datos proporcionados por usted, serán protegidos en los términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación en los artículo 16 y 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No omito manifestarle que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V. para su consulta, en el domicilio citado con anterioridad, consulta que podrá hacer en días y horas hábiles Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, previa identificación y razón que obre en autos.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco a 04 de julio de 2019
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.
Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 484088)